

PROYECTO DE INFORME DE AUDITORÍA

**Al Señor Rector de la
Universidad Nacional de Tucumán
Dr. Juan Alberto CERISOLA
Ayacucho 491 – San Miguel de Tucumán (4000) –Tucumán-Argentina**

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156 y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 25.107, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a efectuar un examen en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el objeto que se detalla en el apartado 1. siguiente.

1.- OBJETO

La labor de auditoría tuvo por objeto el ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2008 mediante el análisis de los recursos propios del Organismo.

2.- ALCANCE DE LAS TAREAS

El alcance del examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por Resolución N° 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

INGRESOS

Verificación de la percepción de los ingresos de acuerdo a la normativa legal aplicable y análisis de las cuentas bancarias que el Ente posee, con la finalidad de determinar el cumplimiento de la normativa vigente. Las muestras seleccionadas para su análisis corresponden a los ingresos provenientes de las utilidades de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD), y aquellos percibidos por las siguientes dependencias del Rectorado (Sub-responsables o no): Dirección General de Residencias Universitarias, Unidad de Negocios, Secretaría de Bienestar Universitario y Secretaría de Extensión Universitaria.

LIMITACIONES EN LA TAREA

El alcance de las tareas determinadas en el marco de la presente auditoría, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

1.- No fue suministrada información relativa a las Asociaciones Cooperadoras que funcionan en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán (U.N.T.), atento a ello, no fue posible determinar su participación en el sistema de generación de ingresos de la Universidad y evaluar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

2- No fue suministrada copia de los Estados Contables, Notas, Cuadros y Anexos al 31/12/07 y 31/12/08 auditados (Dictamen) y Memoria del ejercicio de la U.T.E. (YMAD/Minera Alumbarrera Limited), como tampoco, se recibió copia del contrato de la U.T.E. suscripto entre las empresas YMAD y Minera Alumbarrera Limited, ni de las Actas de Directorio con la distribución utilidades de la U.T.E. (YMAD/Minera Alumbarrera Limited) e YMAD correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, limitando las tareas de control sobre la veracidad, integridad y valuación, de las utilidades percibidas por la Universidad.

Las tareas de campo propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre el 12 de febrero de 2009 y el 23 de octubre de 2009, habiéndose aprobado la suspensión momentánea de las tareas durante el período del 16 de abril de 2009 al 31 de julio de 2009, con motivo de los hechos de público conocimiento relativos a la emergencia sanitaria por Dengue y Gripe H1N1 (Acta N° 8/09 de la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero y Acta N° 12/09 del Colegio de Auditores).

Oportunamente, mediante Nota N° 294/10-AO2 –Act. 482/08 se ha puesto en conocimiento del Organismo auditado el resultado del examen efectuado, habiéndose recibido respuesta a través de la Nota DGA de fecha 25 de octubre de 2010.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

La Universidad Nacional de Tucumán (U.N.T.) es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional, y autarquía administrativa y financiera.

El 25 de mayo de 1914 se inaugura oficialmente la Universidad de Tucumán. Nacionalizada en 1921 con la promulgación de la Ley N° 11.027. Tiene por finalidades inmediatas conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento y propender al desarrollo de la cultura por medio de la investigación científica, técnica y humanística y del trabajo creador. Orienta su actividad atenta a los problemas nacionales y regionales y es objetivo trascendente de su labor educativa la formación de hombres con un elevado sentido ético, conscientes de los deberes y obligaciones que como universitarios les incumbe en la comunidad.

Cuenta con trece (13) Facultades, una Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión, un Instituto de áreas Naturales Protegidas y un Centro Universitario en Agüilares. Posee siete (7) Escuelas Experimentales de diferentes modalidades (técnica, artística, agropecuaria y bachilleratos). Tiene además una reserva natural: El Parque Biológico en Sierras de San Javier de 14.000 has. y un complejo de Residencias Universitarias en Horco Molle y en San Javier. Participa en la explotación de una mina de metales preciosos, Minera Bajo La Alumbra. También posee un Complejo Deportivo. Su presencia cultural y de extensión se manifiesta en el Teatro Alberdi, en los Centros Culturales Eugenio Flavio Virla y Ricardo Rojas, y en los museos “Arqueológico” y “Munt”, lugares donde se desarrollan actividades académicas y culturales de la Provincia. Estos centros están ligados a las Orquestas Sinfónica y Juvenil, y a los coros Universitario y de Niños y Jóvenes Cantores. Además, la U.N.T. cuenta con su propia emisora radial. Posee cuatro (4) centros científicos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet).

Estatuto Universitario

La Universidad tiene aprobado su Estatuto de conformidad con las previsiones de la Ley N° 24.521, del cual consta la intervención por parte del entonces Ministerio de Cultura y Educación (Resoluciones MCyE Nros. 347/96 y 309/96) de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 34 de la citada Ley de Educación Superior. Como resultado de la evaluación que la mencionada normativa prevé, fue observado por Resolución Ministerial N° 347/96 el artículo 91 del Estatuto de la Universidad por no adecuarse a los artículos 75, inciso 19 de la Ley 24.195 y 59 inciso c) de la Ley N° 24.521.

Recursos Propios

Las Resoluciones H.C.S. N°1646/96, Rector N° 1967/96 y H.C.S. N° 1555/97 establecen la reglamentación para la percepción, registración y rendición de los Recursos Propios –Fuente de Financiamiento 12.

El Procedimiento de recaudación implementado por la Universidad establece el depósito directo a las cuentas bancarias de las distintas Facultades y del Rectorado de la Universidad, de los fondos recaudados por diferentes conceptos. Las Facultades y el Rectorado, proceden a emitir libramientos de contabilidad por los importes recaudados con cargo de rendición de cuentas mensual.

Por su parte la Dirección General de Administración interviene los libramientos de contabilidad, formula el cargo y efectúa el descargo a los Sub-responsables en oportunidad de la Rendición de Cuentas.

La Dirección General de Presupuesto con la totalidad de los libramientos recepcionados de los organismos, formula el proyecto de resolución mensual de incorporación de créditos por Recursos Propios.

Los Sub-responsables deben depositar diariamente en su cuenta bancaria los ingresos provenientes del cobro de tasas, servicios, etc., y confeccionar quincenalmente, el

libramiento de contabilidad, los días quince o hábil posterior y el último día hábil de cada mes. Asimismo, deben efectuar los gastos cuando realmente se produzcan los ingresos y rendir cuentas hasta los días veinticinco (25) de cada mes o hábil posterior, ante la Dirección General de Administración del Rectorado, Departamento de Rendiciones de Cuentas, de los gastos efectuados en el período. En cuanto a los excedentes que pudieran producirse, de los ingresos respecto de los créditos, deben informar a la Dirección General de Presupuesto, para una nueva incorporación.

La Universidad considera “Sub-responsable” a las Unidades Académicas y a las dependencias del Rectorado (unidades orgánicas: Secretarías, Direcciones, etc.) que tienen independencia en su accionar, cuentan con un servicio administrativo financiero propio, informan los recursos recaudados vía libramiento de contabilidad y depositan la recaudación en su cuenta bancaria propia.

Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD)

Glosario:

Bajo La Alumbra: Es uno de los yacimientos metalíferos a cielo abierto más importante del país. Se encuentra al noroeste de la provincia de Catamarca, al este de la cordillera de los Andes y a una altura de 2.600 metros sobre el nivel del mar. El yacimiento se encuentra a una distancia de 400 Km. al noroeste de San Fernando del Valle de Catamarca y a 320 Km. al sudoeste de San Miguel de Tucumán.

Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD): Es una empresa interestadual, titular de la concesión minera Bajo La Alumbra de 344 km². YMAD no opera la mina en forma directa, sino que ha constituido una unión transitoria de empresas (U.T.E.) con Minera Alumbra Limited para su explotación, correspondiendo el veinte por ciento (20%) y el ochenta por ciento (80%) de las utilidades para YMAD y Minera Alumbra Limited, respectivamente.

Minera Alumbreira Limited (M.A.A.): Es la empresa extranjera que opera la explotación del yacimiento. Está gerenciada por Xstrata Copper (con base en Brisbane, Australia) que depende de la empresa matriz Xstrata Plc (con base en Suiza y Gran Bretaña) y dos empresas canadienses.

Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio (YMAD). Creación.

En 1958 se sanciona la Ley N° 14.771 mediante la cual se crea Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) con el objeto de realizar cateo, exploración y explotación de los minerales de cualquier categoría existentes en la zona minera de Agua de Dionisio; la comercialización e industrialización de sus productos y la realización de cualquiera otra actividad o explotación vinculada a su objeto principal.

YMAD está dirigida y administrada por un directorio integrado por cuatro (4) vocales designados dos por la provincia de Catamarca y dos por la Universidad Nacional de Tucumán, y un presidente designado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Conforme al artículo 18 de la referida ley, las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances de YMAD se distribuirán:

“a) El sesenta por ciento (60%) para la provincia de Catamarca. Hasta el 7 de junio de 1968, o antes si se concluyera en menos tiempo la ciudad universitaria, el porcentaje establecido se reducirá al cincuenta por ciento 50% del total general, destinándose el diez 10% restante a la referida construcción emprendida por la Universidad Nacional de Tucumán.”

“b) El cuarenta por ciento 40% restante será destinado para la terminación de la ciudad universitaria, conforme a los planos ya aprobados.”

“c) Una vez cumplidos los propósitos señalados en el punto anterior de ese porcentaje del cuarenta por ciento (40%), se destinará el cincuenta por ciento (50%) a la Universidad

Nacional de Tucumán y el cincuenta por ciento (50%) restante a la formación de un fondo nacional que será distribuido entre las demás universidades del Estado.”

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.1. Estructura Organizativa

En el período auditado el Ente carece de organización integral formalmente instituida por autoridad competente, debido a que las Resoluciones del Rector N° 14/06 y N° 391/06 por las cuales se definieron la estructura y las áreas de competencia de las Secretarías y Unidades que conforman la Administración Central de la Universidad y se establecieron las dependencias del Rectorado con rango de Dirección General, fueron derogadas el 21 de diciembre de 2007 por Resolución del Rector N° 2786/07, hasta tanto la Comisión Local de Paritarias se expida en forma definitiva sobre el reencasillamiento del personal en virtud del Decreto N° 366/06, que establece el nuevo Escalafón para el Personal No Docente. A la fecha de nuestro examen la Comisión aún no se había expedido.

La falta de la referida organización integral afecta la determinación de las funciones inherentes a cada dependencia e incide desfavorablemente en el deslinde de las responsabilidades y en la exigibilidad de su cumplimiento a los agentes. Del mismo modo impide la adecuada fiscalización sobre el ejercicio de cargos de jefatura o subrogancias.

4.2. Presupuesto

4.2.1.- La incorporación al presupuesto y distribución por partidas presupuestarias de los créditos de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios”, se realiza con posterioridad a la recaudación y cuando ya se ejecutaron los créditos.

En ese sentido, los fondos recaudados en las cuentas corrientes de cada Sub-responsable son considerados por estos como adelantos de fondos, disponiendo de ellos ni bien se recaudan, sin esperar a su denuncia al Departamento Administrativo de la Dirección

General de Administración (D.G.A.) a través de los libramientos de contabilidad. Lo expuesto permite observar:

- La Universidad no proyecta sus recursos propios incumpliendo las disposiciones del Anexo I de la Resolución (HCS) N° 1555/97.
- Se ejecutan gastos con recursos que no se encuentran incorporados al presupuesto de la Universidad.
- El presupuesto no constituye una herramienta que permita la definición de las orientaciones y prioridades del gasto y la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario tendientes a la optimización en la utilización de los recursos.

4.2.2.- No se han respetado los niveles de competencia en algunos actos administrativos que establecen decisiones en materia presupuestaria (F.F.12), debido a que son dictados por el Rector ad-referéndum del Consejo Superior y sobre los cuales:

a) No se tomó conocimiento de una ratificación posterior por parte del Cuerpo, que es la autoridad competente, de acuerdo con el artículo 11 inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán.

b) Algunos actos administrativos han sido ratificados por el Consejo Superior con posterioridad al cierre del ejercicio auditado.

4.2.3.- Se verificó una diferencia de pesos doscientos catorce millones ochocientos noventa y tres mil trescientos treinta y dos con veintitrés centavos (\$ 214.893.332, 23) entre el monto de recursos propios de pesos ciento treinta y siete millones setecientos catorce mil setecientos cincuenta y uno con diez centavos (\$ 137.714.751,10) informado en el sistema contable SIU-Comechingones y en el Cuadro 10.1.3. Estado de Recursos Recaudados del 01-01-2008 al 31-12-2008 con el monto de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” de pesos trescientos cincuenta y dos millones seiscientos ocho mil ochenta y tres con treinta y tres

centavos (\$ 352.608.083,33) informado en el Cuadro 10.1.2. Consolidado “Composición del Crédito de Cierre, por Objeto del Gasto, Fuente de Financiación y Función del 01/01/2008 al 31/12/2008 a la Secretaría de Política Universitaria (S.P.U.) dependiente del Ministerio de Educación.

Dicha diferencia corresponde a los remanentes de ejercicios anteriores, de la fuente de financiamiento 12 (Recursos Propios) que se incorporan como saldo de inicio en la misma fuente, omitiendo su incorporación en la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”. La situación planteada, afecta la exposición de la información presupuestaria.

4.3. Cuentas Bancarias

Con respecto a las Cuentas Bancarias con que opera la Entidad, se verificó:

a) No existe constancia de la solicitud de autorización y comunicación posterior, a la Tesorería General de la Nación, de la apertura de algunas cuentas bancarias con que operan las Unidades Académicas y/o Dependencias del Rectorado, conforme lo requerido por los Decretos Nros. 2663/92 y 1344/07.

b) No se registran en tiempo y forma los movimientos relacionados con los débitos y créditos de las cuentas corrientes de algunos de los sectores recaudadores seleccionados en la muestra de auditoría. Se verifican numerosos cheques vencidos pendientes de regularización al 31 de diciembre de 2008 (p.e. Unidad de Negocios).

c) Se verifican cuentas bancarias en las que ingresan fondos de distinta naturaleza provenientes por un lado del Tesoro Nacional (F.F. 11) y por el otro de Recursos Propios (F.F. 12) afectando el debido control del movimiento de fondos. (p.e. Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Facultad de Ciencias Naturales, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales).

d) El Ente informa que la Dirección General de Administración dispone de la nómina de las cuentas y entidades bancarias con las cuales operan las Unidades Académicas y/o Dependencias del Rectorado por los fondos oficiales que se transfieren. No obstante ello, menciona que es muy probable que puedan existir cuentas bancarias abiertas por las Unidades Académicas que movilizan fondos de otra naturaleza y que no hayan sido informadas.

e) Se verifican firmas conjuntas de responsables que revisten en un mismo sector, incumpliendo con la condición de control por oposición. (p.e. Tesorero y Subtesorero en las cuentas corrientes del Banco Galicia y del Banco Nación)

f) No se obtuvo evidencia de las resoluciones de autorización de las autoridades de la Universidad, para la apertura en las Entidades Financieras de algunas cuentas bancarias con que operan algunas dependencias de la Universidad. (p.e. Cuenta corriente de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología y Cuenta corriente DGA Rectorado Banco Galicia C/C 3204/07-089/9 y 3205/4-089/7).

4.4. Ingresos

Del total de ingresos del ejercicio 2008 que asciende (s/bases de datos SIPEFCO) a la suma de pesos ciento treinta y siete millones setecientos catorce mil setecientos cincuenta y uno con diez centavos (\$ 137.714.751,10), se determinó con un criterio de significatividad económica y especificidad de los sectores de recaudación, una muestra de pesos ciento veintiocho millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos cinco con quince (\$128.567.805,15) constituida por pesos ciento veinticinco millones novecientos treinta y un mil setecientos dieciocho con ochenta y cuatro centavos (\$ 125.931.718,84) correspondientes a las utilidades recibidas de YMAD e intereses bancarios al cierre del ejercicio 2008 y dos millones seiscientos treinta y seis mil ochenta y seis con treinta y un centavos (\$ 2.636.086,31) a los ingresos por operaciones de los Sectores Recaudadores, los que representan el 93,35 % del total de lo recaudado en concepto de Recursos Propios, Fuente de Financiamiento 12 en el período.

De las verificaciones realizadas sobre los conceptos de ingresos y sectores de recaudación seleccionados, surgieron los siguientes hallazgos, algunos de los cuales son tratados en mayor detalle en el Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores” y en el Anexo II “Ingresos YMAD”, adjuntos al presente informe:

4.4.1.- Observaciones Generales de la Muestra de los Sectores de Recaudación.

4.4.1.1.- En el período auditado la Universidad no contó con manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para la percepción y rendición de los recursos propios que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.

4.4.1.2.- Algunas Dependencias del Rectorado han fijado aranceles excediendo el marco de sus atribuciones. (p.e. cuadro tarifario establecido por el Director General de Residencias Universitarias convalidado por el Secretario de Bienestar Universitario, y aranceles establecidos por el Secretario de Extensión Universitaria).

4.4.1.3.- No se obtuvo evidencia de la autorización de autoridad competente que habilite a ciertas Dependencias del Rectorado para actuar como Sub-responsables. (p.e. la Dirección General de Residencias Universitarias dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario y la Secretaría de Extensión Universitaria).

4.4.1.4.- La Universidad denomina punto de venta a los sectores recaudadores. Así, los Sub-responsables pueden recaudar a través de uno o más puntos de venta. La autorización para actuar como punto de venta no es otorgada por el Rector, que es la autoridad competente para ello, conforme al Estatuto Universitario, no habiéndose obtenido constancia alguna de una delegación de tal atribución en funcionario de menor nivel jerárquico.

4.4.1.5.- Las Dependencias del Rectorado (Sub-responsables o no) no comunican los recursos recaudados en tiempo y forma (dentro de los 15 días de generado el recurso), incumpliendo las disposiciones de la Reglamentación para la percepción, registración y rendición de la

recaudación aprobada por las Resoluciones Nros. (CS) 1646/96, Rector N° 1667/96 y (CS) 1555/97. (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

4.4.1.6.- No existe un control sistemático, en tiempo y forma, de las rendiciones de los ingresos presentadas por las Dependencias del Rectorado (Sub-responsables o no) con los comprobantes respaldatorios respectivos, circunstancia que afecta la integridad, depósito y rendición de fondos de las distintas cajas recaudadoras. (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

Ello obedece a que no se adjuntan los recibos correspondientes a la recaudación rendida de las cobranzas descentralizadas. El Departamento Administrativo de la Dirección General de Administración del Rectorado sólo recibe el libramiento de contabilidad y la boleta de depósito, en consecuencia no tiene manera de detectar, entre otros, si se deposita el total de la recaudación, cuando se originó efectivamente el ingreso y si el mismo fue depositado en el día o en el día hábil posterior.

4.4.1.7.- Los ingresos no se encuentran adecuada e íntegramente contabilizados en el registro contable SIU-Comechingones (SIPEFCO) en el período correspondiente. Atento a ello, no se tiene certeza sobre la integridad de la recaudación del ejercicio 2008 (\$ 137.714.751,10) que surge del sistema contable SIU-Comechingones (SIPEFCO), así como, del saldo de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” del ejercicio 2008 (\$ 352.608.083,33) informado por la Universidad en los cuadros de cierre remitidos a la Secretaría de Política Universitaria dependiente del Ministerio de Educación, debido a que durante el ejercicio 2009 los Sub-responsables rindieron recursos recaudados en el ejercicio 2008. De la misma forma durante el ejercicio 2008 comunicaron ingresos recaudados en el ejercicio 2007. (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se verificaron asimismo:

4.4.1.8.- Montos de ingresos declarados en los Libramientos de Contabilidad que difieren de los que surgen de los comprobantes respaldatorios -boletas de depósito y/o resúmenes bancarios-. (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

4.4.1.9.- Recursos recaudados fuera del período denunciado en los Libramientos de Contabilidad. (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

4.4.1.10.- Inconsistencias en el rango de numeración de los recibos denunciados por los Sub-responsables a la Dirección General de Administración, a través de los Libramientos de Contabilidad, con el rango de numeración de los recibos que surge de las rendiciones de ingresos de los puntos de ventas que les dependen.

4.4.1.11.- Falta de correlatividad numérica y cronológica de los comprobantes respaldatorios de los ingresos, habiéndose verificado faltantes de recibos. (p.e. Secretaría de Bienestar Universitario). (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

4.4.1.12.- Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 77 de la Ley N° 24.156 reglamentado por el Decreto N° 1361/94 para realizar los depósitos bancarios de los fondos recaudados. Por otra parte, los fondos recaudados por algunas Dependencias (Sub-responsables no autorizados) son ingresados y aplicados directamente por éstas, incumpliendo lo dispuesto por la Reglamentación del artículo 77 de la Ley N° 24.156, aprobada por Decreto N° 1361/94 que dispone que los recursos propios, salvo disposición legal en contrario, deben quedar depositados en cuentas corrientes bancarias de la tesorería central.

4.4.1.13.- No se deposita el total de la recaudación, sino el importe neto que surge de descontar los gastos efectuados, y sobre los cuales, en algunos casos, no se obtuvieron evidencias. (p.e. Dirección General de Residencias Universitarias) (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

4.4.1.14.- En los registros utilizados por las Dependencias del Rectorado (Sub-responsables o no) para la formulación del cargo por los talonarios de recibos u entradas de espectáculos que

retiran los puntos de ventas, no se identifica la persona a la que se le hace entrega de dichos talonarios. (p.e. Secretaría de Bienestar Universitario y Secretaría de Extensión Universitaria)

4.4.1.15.- Los formularios utilizados para la comunicación de los recursos y rendición de gastos no tienen un formato uniforme. Cada Dependencia del Rectorado (Sub-responsable o no) informa con el formato y los datos que considera pertinentes (que en muchos casos son inadecuados e insuficientes) sin que se haya formulado ningún reclamo al respecto.

4.4.1.16.- Los controles instrumentados no permiten asegurar que las Dependencias del Rectorado rindan todos los recursos que perciben.

4.4.1.17.- Existen atrasos en las rendiciones de gastos de todos los Sub-responsables, incumpliendo las disposiciones de la Resolución (CS) N° 1555/97. En su mayoría los Sub-responsables rinden a criterio propio cuando consideran que el volumen de información, así lo amerita. (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

4.4.1.18.- Durante el 1° semestre del año 2009 se rindieron y registraron en el sistema contable SIU-Comechingones (SIPEFCO) operaciones de gastos ejecutados en ejercicios anteriores (2006, 2007 y 2008) con los fondos informados en los Libramientos de Contabilidad por la suma de pesos dos millones seiscientos dos mil novecientos setenta y tres con treinta y dos centavos (\$ 2.602.973,32). De la misma forma, se verificaron gastos ejecutados en los ejercicios 2006 y 2007 que fueron rendidos y contabilizados en el sistema contable en el ejercicio 2008, por un monto de pesos un millón setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con dieciocho centavos (\$ 1.795.474,18). Dichos gastos, no fueron contabilizados al cierre del período al que corresponden y consecuentemente, no fueron afectados a esos presupuestos, asimismo, contravienen los criterios establecidos para el registro de las distintas etapas del gasto y vulneran las normas contenidas en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público.

4.4.1.19.- Se rinden gastos que no cuentan con la respectiva documentación respaldatoria. (p.e. Dirección General de Residencias Universitarias) (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

4.4.1.20.- Se verifican gastos realizados en un período distinto al informado en la rendición de cuentas. (p.e. Dirección General de Residencias Universitarias) (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

4.4.1.21.- Se verificó el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de adquisiciones de bienes y servicios. (Decreto N° 436/00 y sus normas modificatorias y ampliatorias y Decreto 2380/94 y normas modificatorias y complementarias).

4.4.1.22.- Se verifican incorrectas imputaciones presupuestarias del gasto conforme a su objeto, incumpliendo el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional y la Resolución N° 1397/95 MEyC. (p.e. Dirección General de Residencias Universitarias) (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

4.4.2.- Observaciones Particulares de la Muestra de los Sectores de Recaudación:

Sin perjuicio, de las consideraciones efectuadas hasta aquí, se exponen a continuación, las observaciones particulares de los Sectores de Recaudación seleccionados:

4.4.2.1.- Dirección General de Residencias Universitarias. (Sub-responsable Sin autorización)

La Dirección General de Residencias Universitarias tiene tres puntos de ventas (PV 0018 Rectorado, PV 0048 Residencia de Horco Molle y PV 0049 Ciudad Universitaria Sierra de San Javier). Las cobranzas realizadas en los puntos de venta de Horco Molle y San Javier se rinden en la Oficina Central (Rectorado) de la Dirección General de Residencias Universitarias, realizando ésta última un nuevo recibo absorbiendo dicha recepción de dinero.

La dependencia Dirección General de Residencias Universitarias, financia sus actividades con Recursos Propios generados en la venta de los servicios de hotelería (alojamiento –locación de habitaciones-, comidas, alquiler de salones para distintos tipos de eventos -fiestas, congresos, seminarios, etc.-) y alquiler de viviendas en los predios bajo su jurisdicción y además con recursos generados en asignaciones de Caja Chica de la Tesorería General de la Universidad.

Respecto a la Ciudad Universitaria Sierra de San Javier aquellos que deseen contratar el servicio deben ser integrantes de la Universidad (personal docente, no docente y estudiantes, todos en actividad) mientras que la Residencia Universitaria de Horco Molle se abrió al público (universitarios, extrauniversitarios –usuario común-).

De los procedimientos “in situ” llevados a cabo en los distintos puntos de ventas y del análisis de la documentación respaldatoria obtenida, surge que:

4.4.2.1.1.- La Residencia Universitaria de Horco Molle y Ciudad Universitaria Sierra de San Javier no llevan registro de las cobranzas realizadas y de su comunicación a la Sede Central de la Dirección General de Residencias Universitarias, tampoco, de las rendiciones de gastos efectuadas. Por su parte, la Residencia Universitaria de Horco Molle, no lleva registro de las compras de insumos a ser utilizados en la realización de los distintos eventos.

4.4.2.1.2.- El sector de Tesorería de la Dirección General de Residencias Universitarias no cuenta, dentro de su espacio físico, con adecuadas medidas de seguridad tales como una caja fuerte, entre otras, con la finalidad de fortalecer la protección física del efectivo y valores en custodia. Los valores cobrados se resguardan en un cajón del escritorio dispuesto en la Tesorería hasta ser depositados en la cuenta bancaria de la Dirección General de Residencias Universitarias.

4.4.2.1.3.- De la misma manera, las cobranzas realizadas por el punto de venta “Residencia Universitaria de Horco Molle” quedan resguardadas bajo llave en un cajón del escritorio que se halla en la oficina ubicada en el lugar dónde presta servicios el Coordinador de la Residencia hasta su depósito en el Banco.

4.4.2.1.4.- Los comprobantes respaldatorios de las cobranzas (recibos “C”) utilizados por el Coordinador de la Residencia Universitaria de Horco Molle, en su mayoría no consignan, el nombre del contratante del servicio, la cantidad de personas por las cuales se contrató el evento y/o alojamiento, no discriminan las tarifas de los servicios prestados, conteniendo sólo importes globales. Asimismo, en algunos recibos emitidos en concepto de “Mantenimiento” en lugar de “alquiler temporario” de las casas de las Residencias Universitarias no se especifica el N° de Casa que se alquila. El no contar con un detalle de la prestación del servicio limita los controles relativos a verificar si los valores cobrados son correctos.

4.4.2.1.5.- Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se pudo verificar que algunos aranceles cobrados por el alquiler temporario de las casas de las Residencias Universitarias de “Horco Molle” y “San Javier”, no respetan los valores estipulados en el Anexo I de la Disposición Interna 12/07 que aprueba el cuadro tarifario. Ello obedece a que dicho cuadro tarifario fue dispuesto por el Director General de Residencias Universitarias como cuadro testigo, permitiéndole en cada caso en particular, y a su criterio, variar el arancel a cobrar.

4.4.2.1.6.- Las casas ubicadas en la Ciudad Universitaria Sierra de San Javier se pueden alquilar por un día, fin de semana, quince o treinta (15 ó 30) días, habiendo personas que -según la información obtenida en oportunidad de la segunda comisión de servicios-, las alquilan por seis (6) meses y hasta un año. En todos los casos, el único comprobante respaldatorio del ingreso es el recibo “C” no existiendo ningún otro instrumento jurídico en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, a los fines de salvaguardar el patrimonio de la Universidad ante eventuales divergencias.

El Responsable de la Dirección General de Residencias Universitarias en oportunidad del descargo manifiesta que el tiempo máximo de utilización de las casas de San Javier y Horco Molle es de treinta días. Reconoce la existencia de casos de continuidad de una misma persona a un nuevo período cuando hay disponibilidad de las mismas, abonando lo que corresponde a dicha tarifa.

Considerando que en los recibos “C” figura como plazo máximo de alquiler el mensual (30 días), y que en todos los casos indica como concepto “Mantenimiento de las Casas” y no alquiler temporario, lo informado por el Responsable de la Dirección General de Residencias Universitarias podrá ser verificado en oportunidad de una futura auditoría.

4.4.2.1.7.- En las rendiciones de gastos se acompañan comprobantes de gastos por servicios prestados por personas ajenas a la Universidad (p.e. Rendición de gastos N° 100-2008 el gasto asciende a \$ 2.515,00). Dichos gastos se asignaron a la partida 3.4.9. “Servicios Técnicos y Profesionales”. No existe documentación respaldatoria de la contratación de estas personas por parte de la Universidad.

4.4.2.1.8.- El Libro de “Movimientos de Fondos y Valores” carece de rúbrica y se compone de hojas movibles.

4.4.2.2.- Unidad de Negocios (Sub-responsable autorizado)

La Unidad de Negocios es una Unidad de Vinculación Tecnológica habilitada por Resolución N° 56/97 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en los términos de la Ley 23.877 y realiza la administración de fondos provenientes de convenios suscriptos por la Universidad. Se le asigna a partir del 12 de agosto de 2008 mediante Resolución Rector N° 1569/08 el carácter de Sub-responsable del gasto.

Del análisis de la documentación respaldatoria suministrada por la Unidad de Negocios para la comunicación de los ingresos y rendición de gastos, se pudo constatar que:

4.4.2.2.1.- En la totalidad de los Libramientos de Contabilidad existen diferencias en los ingresos declarados y los comprobantes respaldatorios respectivos, salvo en el Libramiento de Contabilidad N° 10 de 2008 y en el Libramiento de Contabilidad N° 1 de 2009. Manteniéndose dicha diferencia al cierre del ejercicio 2008, y cuyo monto asciende a pesos veintidós mil novecientos dieciséis con sesenta y ocho (\$ 22.916,68).

4.4.2.2.2.- En la totalidad de los Libramientos de Contabilidad no consta la fecha de emisión.

4.4.2.2.3.- No se respeta la correlatividad numérica en la rendición de los Libramientos de Contabilidad en relación a la fecha de intervención por parte de la Dirección General de Administración.

4.4.2.2.4.- Algunos Libramientos de Contabilidad adjuntan copia de comprobantes respaldatorios de ingresos, los cuales fueron declarados en otros Libramientos de Contabilidad y/o duplicados en el mismo Libramiento de Contabilidad, cuyo monto asciende a pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con cincuenta centavos (\$ 184.467,50). (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

4.4.2.2.5.- Existen 119 (ciento diecinueve) depósitos que no fueron informados en los Libramientos de Contabilidad que abarcan el período comprendido entre el 01/08/2008 y el 31/12/2008 cuyo monto asciende a pesos setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos doce con cincuenta y nueve centavos (\$ 743.412,59). Dicha suma no incluye el Plazo Fijo que al 01/12/08 ascendía a la suma de trescientos diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta centavos (\$ 319.744,30) (Capital \$ 314.403,75 más interés \$ 5.340,55).

4.4.2.2.6.- Con relación a los Proyectos, Contratos, Acuerdos y/o Convenios de Asistencia Técnica suscriptos por la Unidad de Negocios (UNe), por los cuales percibe ingresos, se verificó que:

a) La Unidad de Negocios carece de un Manual de Procedimientos relacionado con la gestión de los Proyectos, Contratos, Acuerdos y/o Convenios de Asistencia Técnica.

b) Inexistencia de definiciones de criterios ni reglamentaciones respecto del procedimiento empleado para la selección del personal y fijación de los honorarios y/o retribuciones de los docentes afectados a los Proyectos, Contratos, Programas, Acuerdos y/o Convenios de Asistencia Técnica.

c) La Unidad de Negocios no posee un sistema integrado que permita el seguimiento de la gestión de los Proyectos, Contratos, Programas, Acuerdos y/o Convenios de Asistencia Técnica suscriptos con Empresas Privadas y Organismos Públicos.

d) No lleva registro de la cuenta corriente de la totalidad de Empresas Privadas u Organismos Públicos con los cuales suscribió convenios, por lo tanto no se cuenta con información íntegra de los créditos generados a favor de la Universidad.

e) De la documentación suministrada por la Unidad de Negocios surge la realización, liquidación y pago de prestaciones de servicios llevadas a cabo en el marco de los Proyectos, Contratos, Programas, Acuerdos Marco y/o Convenios de Asistencia Técnica suscriptos por la UNe (no comprendidos dentro de los Proyectos Federales de Innovación Productiva). Sin embargo, la Dirección General de Administración del Rectorado informa que en el sistema contable SIU-Comechingones (SIPEFCO), durante el año 2008 no se registraron rendiciones que reflejen el pago de honorarios a técnicos, directores de proyectos y docentes de la Universidad en la Unidad de Negocios.

f) No se obtuvieron evidencias de antecedentes previos a la firma de los Proyectos, Contratos, Programas, Acuerdos Marco y/o Convenios de Asistencia Técnica que acrediten la personería jurídica de la parte contratante en el caso de las Empresas Privadas.

g) El convenio UNT-CREAF (Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales) se comenzó a ejecutar antes de la aprobación del Rector.

h) La Unidad de Negocios no realizó el control de la gestión de Proyectos, Contratos, Programas, Acuerdos Marco y/o Convenios de Asistencia Técnica.

i) Con respecto a la Rendición de Gastos se constató, la no existencia de fecha de emisión en la totalidad de las Relaciones de Comprobantes de las Rendiciones de Gastos adjuntas a los Libramientos de Contabilidad.

4.4.2.2.7.- Sin perjuicio de las consideraciones efectuadas precedentemente, en los convenios analizados se han observado incumplimientos de distinta magnitud, siendo algunos aspectos relevantes de la muestra analizada: la inobservancia de ciertas cláusulas del Convenio de Colaboración suscripto entre el Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales (CREAF) y la Universidad Nacional de Tucumán (U.N.T.) y la ausencia de las constancias de

la rendición de gastos por parte del Director del Proyecto por el adelanto de fondos recibido, al momento (14/10/09) de ser requeridas por la A.G.N.; gastos realizados por los Directores del Proyecto en el marco del Acuerdo suscripto entre la Universidad Nacional de Tucumán (U.N.T.) y el Ente Cultural Tucumán (E.C.T.) que no se encuentran debidamente justificados; así como, la utilización de documentos de pago no oficiales y sin prenumerar. (Ver Anexo I “Ingresos Sectores Recaudadores”)

4.4.2.3.- Secretaría de Extensión Universitaria

La Secretaría de Extensión Universitaria cuenta con trece (13) puntos de ventas. Del análisis de la documentación respaldatoria recibida de los puntos de ventas seleccionados (PV 022 SEU Oficina Central, PV 020 Teatro Alberdi, PV 037 Centro Cultural Virla y PV 043 EPAM Tucumán, PV 072 EPAM Concepción y PV 055 EPAM Agüilares), se verificó:

4.4.2.3.1.- En la Disposición N° 02/08 el Secretario de Extensión Universitaria autoriza a la Dirección del Programa Educación Permanente Para Mayores (EPAM) a fijar los aranceles especiales, cuando dicho responsable no tiene atribuciones para ello, conforme al Estatuto Universitario.

4.4.2.3.2.- Con respecto a los Contratos de Alquiler de las salas del “Centro Cultural Virla” y del “Teatro Alberdi” del año 2008 y a la Disposición S.E.U. N° 05/07 que dispone los aranceles para el uso de las mismas, se verificó:

- a) Existe un contrato firmado con posterioridad al uso de la sala del Teatro Alberdi (Fecha de firma del contrato el 17/12/08 y fecha del uso de la sala el 14/12/08).
- b) Varios contratos, no consignan algunos datos personales (p.e. Documento Nacional de Identidad del locador) e importes de las entradas del espectáculo, incumpliendo las disposiciones del Instructivo de Presentación de Contratos y Rendición de Bordereaux.

4.4.2.3.3.- En las planillas de bordereaux sólo se consigna la cantidad de entradas vendidas y no el rango de numeración, ello limita los controles de integridad y veracidad de la recaudación.

4.4.2.4.- Secretaría de Bienestar Universitario (Dependencia del Rectorado, No Sub-responsable)

La Secretaría de Bienestar Universitario cuenta con seis (6) puntos de venta. Del análisis de la documentación respaldatoria recibida de los puntos de venta seleccionados, se verificó que las cobranzas realizadas en los puntos de ventas (027- Complejo Dickens; 030-CEDUNT y 016 ASPE - Acción Social para Estudiantes) se rinden a la Oficina Central de la Secretaria de Bienestar Universitario, realizando ésta última un nuevo recibo como punto de venta N° 068 absorbiendo dicha recepción de fondos. El duplicado y triplicado del recibo emitido por la Oficina Central se acompaña a una rendición de cuenta, que se envía en copia a la Dirección General de Administración conjuntamente con el ticket de depósito bancario y el Parte de Recaudación, para que la misma proceda a la acreditación de los fondos en la cuenta de recursos propios de la Secretaria de Bienestar Universitario. La Secretaría de Bienestar Universitario no tiene cuenta bancaria propia.

Del análisis de la documentación respaldatoria, surge que:

4.4.2.4.1.- En los recibos emitidos por la Oficina Central de la Secretaria de Bienestar Universitario no se discrimina la numeración de los recibos rendidos por los puntos de ventas ni el período de recaudación. Tampoco surge dicha información de la Planilla o Parte de recaudación elevado a la Dirección General de Administración. Lo expuesto limita los controles de integridad de la recaudación.

4.4.2.4.2.- En las rendiciones de ingresos efectuadas por la Acción Social para Estudiantes (ASPE) se verificó:

- a) Las Planillas de Rendición consignan en forma equívoca la cantidad de bonos que se rinden, y por ende se generan diferencias en los montos rendidos.

b) Falta de correlatividad numérica de los bonos rendidos.

4.4.3.- Participación en Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) –(Conceptos de Ingresos 59, 62 y 69)

FONDOS RECIBIDOS DE YMAD AL 31/12/2008

Fecha	Cheque	Banco	Concepto	Importe
08/08/2006	61103784	NACIÓN ARG.	UTILIDADES EJERCICIO 2006	18.360.000,00
12/12/2006	38277786	NACIÓN ARG.	UTILIDADES EJERCICIO 2006	18.456.000,00
18/05/2007	39930989	NACIÓN ARG.	UTILIDADES EJERCICIO 2006	20.296.000,00
01/06/2007	40900990	NACIÓN ARG.	UTILIDADES EJERCICIO 2007	86.800.000,00
25/09/2007	41901735	NACIÓN ARG.	UTILIDADES EJERCICIO 2007	63.400.000,00
03/01/2008	44132569	NACIÓN ARG.	UTILIDADES EJERCICIO 2007	36.000.000,00
20/05/2008	46578925	NACIÓN ARG.	UTILIDADES EJERCICIO 2007	46.800.000,00
07/11/2008	48755199	NACIÓN ARG.	UTILIDADES EJERCICIO 2008	18.400.000,00
			SUB-TOTAL INGRESOS	308.512.000,00
			INTERESES INVERSIONES FINANCIERAS	13.000.000,00
			TOTAL INGRESOS	321.512.000,00

Fte. De Información: Dirección General de Administración U.N.T

El período auditado corresponde al ejercicio 2008, no obstante ello, debido a la importancia y trascendencia de la temática en cuestión, se mencionan a continuación los ingresos de fondos de YMAD y su aplicación al 19/03/2010 suministrados por la U.N.T.:

ESTADO DE CUENTAS FONDOS DE YMAD AL 19/03/2010

INGRESOS	IMPORTE \$	TOTAL
CAPITAL APORTADO POR YMAD	366.712.000,00	
INTERESES PRODUCIDOS POR LOS CAPITALES APORTADOS POR YMAD	66.364.400,10	
RESCATE FIDEICOMISO BANCO RIO	1.064.517,78	
TOTAL INGRESOS		434.140.917,88
EGRESOS	IMPORTE \$	
OBRAS POR CONTRATACIÓN REALIZADAS O EN REALIZACIÓN	264.115.894,84	
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN REALIZADA O EN REALIZACIÓN	19.801.904,09	
HONORARIOS Y CONTRATOS	5.889.235,75	
INMUEBLES	11.107.167,41	

EQUIPAMIENTO	6.864.335,78	
AUTOMOTORES	1.993.234,04	
FONDOS ENTREGADOS A FACULTADES Y DEPENDENCIAS	12.296.554,03	
SEGURO ESTUDIANTIL	2.375.000,00	
REMDELACIÓN Y REFACCIONES DE OBRAS	1.342.519,28	
TRANSFERENCIA - PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - SERVICIOS Y PROVEEDORES	10.000.000,00	
COMISIONES BANCARIAS	167,24	
TOTAL EGRESOS		335.786.012,46
SALDO AL 19-03-2010		98.354.905,42

Conforme se menciona en el Acápite “3.- ACLARACIONES PREVIAS” del presente informe, al cual nos remitimos, YMAD se rige en su funcionamiento y en su relación con terceros por su Ley de creación N° 14.771.

Del análisis de la documentación respaldatoria y de los procedimientos llevados a cabo, surge que:

4.4.3.1.- Lo estipulado en el inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 14.771 no es de aplicación en el período auditado. No obstante ello, de acuerdo a lo informado por el auditado al 7 de junio de 1968 no se había concluido la Ciudad Universitaria y no se percibió el diez 10% de utilidades previsto en la normativa, atento que, YMAD lejos de producir algún tipo de utilidad era una sociedad deficitaria, comenzando a generar utilidades a partir del ejercicio 2006, deviniendo consecuentemente, las disposiciones de dicho inciso en abstracto.

4.4.3.2.- A pesar de no haberse concluido la construcción de la Ciudad Universitaria, debido a la interpretación que se hizo del artículo 18 inciso b) de la Ley 14.771, las autoridades de la U.N.T. e YMAD convienen que con los fondos de pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000,00) recibidos el 02/01/2008 a cuenta de futuras utilidades liquidas y realizables correspondientes al ejercicio 2007, se de por satisfecha la obligación de distribuir a favor de la Universidad el porcentaje del cuarenta por ciento (40%) contemplado en el citado artículo 18, ello en virtud, de haber completado la transferencia de fondos por el costo total estimado de doscientos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil (\$ 267.669.000) para concretar el nuevo Plan de Obras tendiente a completar, mejorar y refuncionalizar la

infraestructura edilicia de la Ciudad Universitaria elaborado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la U.N.T. En consecuencia, la distribución se fija de acuerdo al porcentaje del veinte por ciento (20%) previsto en el artículo 18 inciso c) de la Ley N° 14.771.

Así, mientras que la Ley estipula “...la terminación de la ciudad universitaria, conforme a los planos ya aprobados”, las autoridades de la U.N.T. e YMAD convienen una nueva concepción de Ciudad Universitaria (Expte. N° 713/06, Referentes 1/06, 1/07 y 2/07).

Se acuerda calcular a partir de la suscripción del convenio el porcentaje del veinte por ciento (20%) a cuenta de futuras utilidades liquidas y realizables”, considerándose a dichos fondos como de libre disponibilidad. En razón de ello, la Universidad afectó en el ejercicio 2008, parte de los mismos al igual que de los intereses de los plazos fijos constituidos con las utilidades percibidas hasta el momento, a gastos de funcionamiento de las dependencias de la Universidad y adquisición de equipamiento mediante la utilización de Memos de adelantos de fondos. (Ver Anexo II “YMAD”)

4.4.3.3.- No se obtuvieron evidencias sobre la realización de controles por parte de la Universidad sobre YMAD a los fines de determinar si las utilidades percibidas por la Casa de Altos Estudios son las que efectivamente correspondían percibirse.

4.4.3.4.- La Universidad Nacional de Tucumán no ha designado delegados para llevar a cabo, entre otros, el examen de libros y documentos de la empresa, y la fiscalización de la ejecución y la observancia del plan de acción a cumplir durante el o los ejercicios económicos siguientes, a que se refiere el inciso f) del artículo 10 (artículo 12 de la Ley N° 14.771).

4.4.3.5.- No se obtuvo evidencia respecto a las estimaciones de lo que debería abonar YMAD al fisco con motivo de la sanción del Decreto/Ley Nacional N° 22.016/79 que estableció la derogación de todo tipo de exención impositiva de impuestos nacionales tal como se expresa en el punto 3 de las Aclaraciones Especiales Previas al Dictamen (Nota 5-Situación Impositiva a los EECC 2007). Tampoco se obtuvo copia del informe del asesor legal respecto

del estado de las acciones administrativas y judiciales llevadas a cabo, conforme surge del último párrafo de la Nota 5 a los Estados Contables 2007 de YMAD.

5. RESPUESTA DEL ORGANISMO

El presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado a fin de que produzca los comentarios y aclaraciones que considere pertinentes, habiéndose recibido su informe de descargo (Anexo III – Análisis IV).

El informe de descargo de fecha 25/10/2010 producido por la Dirección General de Administración, efectúa comentarios señalando haber tomado acciones correctivas en los ejercicios siguientes al período auditado cuya implementación y suficiencia podrán ser meritadas en una futura auditoría, con relación a las observaciones (4.2.1., 4.3.c., 4.4.1.4., 4.4.2.3.3.).

Se señala respecto de las observaciones (4.2.2., 4.2.3., 4.3.e., 4.4.1.8., 4.4.1.9., 4.4.1.10., 4.4.1.12., 4.4.1.13., 4.4.1.14., 4.4.2.1.2., 4.4.2.1.3., 4.4.2.1.8., 4.4.2.2.4., 4.4.2.4.1. y 4.4.2.4.2.) que sólo ha aportado aclaraciones generales que ratifican, complementan o amplían los comentarios efectuados sin resolver los aspectos observados en el Informe.

Expresa discrepancias respecto de las observaciones (4.3.a., 4.3.b., 4.3.f., 4.4.1.2., 4.4.1.5., 4.4.1.19., 4.4.1.20., 4.4.1.21., 4.4.2.1.1., 4.4.2.1.4., 4.4.2.1.6., 4.4.2.3.2.), pero no ha aportado elementos de juicio adicionales suficientes que justifiquen reconsiderar las cuestiones planteadas.

Efectúa comentarios generales que no permiten resolver las consideraciones efectuadas en el Informe (4.4.1.3., 4.4.1.17., 4.4.1.22., 4.4.2.1.7., 4.4.2.3.1.)

No efectúa comentarios respecto de las observaciones (4.1., 4.3.d., 4.4.1.1., 4.4.1.6., 4.4.1.7., 4.4.1.11., 4.4.1.15., 4.4.1.16., 4.4.1.18., 4.4.2.1.5., 4.4.2.2.1., 4.4.2.2.2., 4.4.2.2.3., 4.4.2.2.5., 4.4.2.2.6.a., 4.4.2.2.6.b., 4.4.2.2.6.c., 4.4.2.2.6.d., 4.4.2.2.6.e., 4.4.2.2.6.f., 4.4.2.2.6.g., 4.4.2.2.6.h., 4.4.2.2.6.i., 4.4.2.2.7., 4.4.3.1., 4.4.3.2., 4.4.3.3., 4.4.3.4. y 4.4.3.5.).

Finalmente se señala que para la elaboración del presente informe, se tuvo en consideración el descargo producido por la Universidad en aquellos casos en los que se consideró pertinente.

6. RECOMENDACIONES

De acuerdo con las consideraciones efectuadas en los puntos precedentes, se formulan las siguientes recomendaciones (se indica entre paréntesis las referencias a los comentarios y observaciones correspondientes):

6.6.- INGRESOS

6.6.1. Impulsar las acciones necesarias a los fines de que la Comisión Local de Paritarias se expida sobre el reencasillamiento del Personal no Docente en virtud del Decreto N° 366/06 y proceder a la aprobación de la estructura orgánico – funcional de la Universidad por autoridad competente conforme a la normativa vigente en la materia. (4.1.1.)

6.6.2.- Efectuar la incorporación y distribución administrativa de los créditos aprobados, de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” en el sistema contable SIU-Comechingones (SIPEFCO), al inicio del ejercicio sobre la base de la estimación que realicen las distintas Dependencias del Rectorado y/o Unidades Académicas (cálculo de Recursos). Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Ejecución Presupuestaria para las Universidades Nacionales aprobado por la Resolución N° 1397/95 MCyE. y normas contenidas en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público. (4.2.1.)

6.6.3.- Establecer y/o ratificar mediante resoluciones del Consejo Superior, la toma de decisiones en materia presupuestaria a los efectos de evitar situaciones como las que se plantean en el punto 4.2.2. del presente informe.

6.6.4.- Conciliar las inconsistencias de los créditos que surgen del cotejo de los datos registrados en el sistema de información contable SIU-Comechingones (SIPEFCO) con los

consignados en el Cuadro 10.1.2. Consolidado “Composición del Crédito de Cierre, por Objeto del Gasto, Fuente de Financiación y Función del 01/01/2008 al 31/12/2008 informados a la Secretaría de Política Universitaria (S.P.U.) dependiente del Ministerio de Educación. (4.2.3.)

Cuentas Bancarias

6.6.5.- Efectuar la solicitud y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación de la apertura de todas las cuentas bancarias con que operan las Unidades Académicas y Dependencias del Rectorado, conforme lo dispuesto por los Decretos Nros. 2663/92 y 1344/07. (4.3.a)

6.6.6.- Registrar en tiempo y forma los movimientos relacionados con cada una de las cuentas bancarias imputando los débitos y créditos al ejercicio al cual pertenecen. (4.3.b)

6.6.7.- Evitar la utilización de una misma cuenta corriente para el movimiento de fondos de distinta naturaleza. (4.3.c)

6.6.8.- Adoptar las medidas necesarias para que las Unidades Académicas comuniquen en tiempo y forma la totalidad de las cuentas bancarias. (4.3.d.)

6.6.9.- Prever, en los actos administrativos dictados por autoridad competente respecto de las firmas autorizadas a operar en las distintas cuentas bancarias, que los funcionarios autorizados no revistan en un mismo sector. (4.3.e)

6.6.10.- Las aperturas de cuentas bancarias en las Entidades Financieras deberán contar con la debida autorización (4.3.f.)

Ingresos

6.6.11.- Elaborar manuales de procedimientos que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas que afectan la generación, rendición y control de los ingresos, teniendo en cuenta que la indisponibilidad de información sistematizada, suficiente y oportuna,

condiciona la capacidad decisoria de los niveles de conducción, incrementando el riesgo en las operaciones. (4.4.1.1.)

6.6.12.- Los derechos y aranceles que perciban las Dependencias del Rectorado y/o Unidades Académicas de la Universidad deben ser fijados por el Consejo Superior conforme lo dispone el artículo 11 inciso 3) del Estatuto Universitario. (4.4.1.2. y 4.4.2.3.1.)

6.6.13.- Todos los ingresos generados por las Dependencias del Rectorado deben ser recaudados en el ámbito de la Tesorería. De existir razones suficientes que justifiquen otro proceder, se deberá emitir un acto administrativo de autoridad competente que autorice a realizarlos fuera de ese ámbito y designar a los responsables de su manejo. En razón de ello, se deberá dictar, ratificar o convalidar por acto administrativo de autoridad competente las autorizaciones otorgadas a los Sub-responsables para actuar como tales y las que habilitan a los puntos de ventas. (4.4.1.3. y 4.4.1.4.)

6.6.14.- Las Dependencias del Rectorado y las Unidades Académicas deberán cumplimentar las disposiciones de la Reglamentación para la percepción, registración y rendición de los Recursos Propios, Fuente de Financiamiento 12 aprobada por Resoluciones H.C.S. N°1646/96, Rector N° 1967/96 y H.C.S. N° 1555/97. (4.4.1.5. y 4.4.1.6.)

6.6.15.- Implementar e instrumentar los controles necesarios que permitan asegurar que los agentes recaudadores rindan en tiempo y forma, todos los recursos que perciban, así como, intensificar los controles para la contabilización de los ingresos en los registros correspondientes en forma íntegra y en el período adecuado. (4.4.1.7., 4.4.1.9. y 4.4.2.2.5.)

6.6.16.- Implementar controles relacionados con la secuencia numérica de los comprobantes que emiten los distintos puntos de ventas y efectuar periódicamente arqueos relacionados con esa operatoria. Asimismo, la información de rendición de los ingresos deberá estar acompañada de los recibos que conforman la recaudación. Proceder a investigar y conciliar las diferencias que pudieren existir entre los ingresos declarados con los que surgen de los comprobantes respaldatorios respectivos. (4.4.1.6., 4.4.1.8., 4.4.1.10. y 4.4.1.11.)

6.6.17.- Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley N° 24.156 reglamentado por el Decreto N° 1361/94, respecto a los depósitos de los fondos recaudados por los distintos puntos de ventas, los cuales deberán efectuarse en el mismo día de percepción de los fondos o en el día hábil posterior. (4.4.1.12.)

6.6.18.- Las cobranzas deben depositarse intactas. El efectivo de las cobranzas no debe usarse para abonar gastos. Los pagos deben hacerse por medio de cheques. (4.4.1.13.)

6.6.19.- En la formulación del cargo por los talonarios de recibos u entradas de espectáculos que retiran los puntos de venta se deberá identificar la persona a quien se le hace entrega de dichos talonarios. (4.4.1.14.)

6.6.20.- Debido a la enorme descentralización de las operaciones se deberán implementar mayores controles en el manejo de los fondos teniendo en cuenta los perjuicios económicos y financieros que puede generar la falta de estos. Al respecto, se menciona que un sistema de gestión centralizado donde todos los ingresos se depositan en cuentas bancarias centrales suele proporcionar mejor resultado que cuando se tienen muchas cuentas bancarias administradas de un modo descentralizado. (4.4.1.16.)

6.6.21.- Estandarizar el formato de los formularios empleados para la comunicación de los ingresos y egresos de fondos, así como, de los datos a consignar en cada uno de ellos, para que estos contengan información homogénea y necesaria. (4.4.1.15.)

6.6.22.- Cumplimentar las disposiciones de la Resolución (CS) N° 1555/97 en las rendiciones de gastos. Intensificar los controles para la contabilización de los gastos en los registros correspondientes en forma íntegra y en el período adecuado. (4.4.1.17., 4.4.1.18. y 4.4.1.20.)

6.6.23.- En las rendiciones de cuentas se deberán profundizar los controles a los fines de establecer los gastos que no cuentan con la debida documentación de respaldo y adoptar las medidas pertinentes. Asimismo, se deberá consignar la fecha de emisión en todos los documentos que integran la rendición. (4.4.1.19. y 4.4.2.2.6.h)

6.6.24.- Ajustar la operatoria relacionada con la adquisición de bienes y/o servicios a la normativa vigente en la materia. Asimismo, se deberán imputar los gastos al ejercicio, en el que fueron devengados, evitando castigar a un ejercicio que no corresponde. (4.4.1.18. y 4.4.1.21.)

6.6.25.- Los gastos según su objeto deberán imputarse a las partidas presupuestarias establecidas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional y en el Manual de Ejecución Presupuestaria para las Universidades Nacionales aprobado por la Resolución N° 1397/95 MCyE (4.4.1.22.)

Dirección General de Residencias Universitarias

6.6.26.- La Residencia Universitaria de Horco Molle y Ciudad Universitaria Sierra de San Javier deberán habilitar un registro que brinde información respecto de las cobranzas realizadas y su rendición a la Dirección General de Residencias Universitarias. De la misma forma la Residencia Universitaria de Horco Molle deberá habilitar un registro que brinde información de las compras realizadas y de la rendición de gastos respectiva. (4.4.2.1.1.)

6.6.27.- Dotar a la Dirección de Tesorería y a la Residencia Universitaria de Horco Molle de la Dirección General de Residencias Universitaria de adecuados dispositivos de seguridad en su espacio físico, con la finalidad de fortalecer la salvaguarda de los valores en custodia. (4.4.2.1.2. y 4.4.2.1.3.)

6.6.28.- Los comprobantes de recibos deberán contener toda la información referida a la operación (leyenda que refleje el concepto del ingreso, importes de tarifas, cantidades, fecha, etc.) de manera de permitir su procesamiento en forma completa y precisa en el período correcto, así como efectuar controles tendientes a comprobar la adecuada valuación, integridad y veracidad. (4.4.2.1.4. y 4.4.2.4.2.)

6.6.29.- Abstenerse de utilizar cuadro tarifario testigo, sujeto a variaciones de precios conforme al criterio del Director General de Residencias Universitarias, debido a que no contribuye al debido control de las operaciones. (4.4.2.1.5.)

6.6.30.- En los alquileres de viviendas de la Residencia Universitaria de Sierra San Javier se deberá contar con la documentación respaldatoria pertinente, que dote a la prestación del marco jurídico correspondiente. (4.4.2.1.6.)

6.6.31.- La Dirección General de Residencias Universitarias deberá ajustar su actuación a todas las normas vigentes en materia de contrataciones del personal (artículos 9° y 10° del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley N° 25.164 (Ley Marco de Regulación de Empleo Público y Decreto N° 1184/01) y dotar a las prestaciones de servicios del marco jurídico respectivo. (4.4.2.1.7.)

6.6.32.- Rubricar el Libro de “Movimientos de Fondos y Valores” llevado en la Dirección General de Residencias Universitarias. (4.4.2.1.8.)

Unidad de Negocios

6.6.33.- Los sectores recaudadores deberán informar la totalidad de los recursos recaudados en tiempo y forma conforme a la normativa aplicable. Extremar las medidas necesarias tendientes a minimizar las diferencias entre los ingresos declarados en los Libramientos de Contabilidad y los comprobantes respaldatorios respectivos. Así como, evitar la duplicidad en la declaración de ingresos. (4.4.2.2.1., 4.4.2.2.4. y 4.4.2.2.5.)

6.6.34.- Consignar la fecha de emisión del Libramiento de Contabilidad y controlar que se rindan cronológicamente conforme a la correlatividad numérica. (4.4.2.2.2. y 4.4.2.2.3.)

6.6.35.- Implementar un Manual de Procedimientos aprobado por autoridad competente relacionado con la gestión de los Proyectos, Contratos, Acuerdos y/o Convenios de Asistencia Técnica. (4.4.2.2.6.a)

6.6.36.- Dictar la normativa de selección de personal y fijación de honorarios que establezca pautas objetivas e impida la discrecionalidad del funcionario actuante por trabajos a realizar en los Proyectos, Contratos, Programas, Acuerdos y/o Convenios de Asistencia Técnica (no comprendidos dentro de los Proyectos Federales de Innovación Productiva). Asimismo,

considerando que el ejercicio de la autonomía universitaria no admite el apartamiento de las normas generales establecidas por el Poder Legislativo, se conceptúa que las locaciones de servicios que se realicen en el marco de los convenios de asistencia técnica deben ajustarse a lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005) que instituye un régimen general de contratación de recursos humanos para el Sector Público Nacional que la Universidad integra. Dicho régimen en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional ha sido reglamentado por el Decreto N° 1184/01. (4.4.2.2.6.b.)

6.6.37.- Implementar un sistema informático que permita el seguimiento de la gestión integral de los Proyectos, Contratos, Programas, Acuerdos y/o Convenios de Asistencia Técnica. Así como los controles necesarios que permitan evaluar la gestión desarrollada sobre el particular. (4.4.2.2.6.c y 4.4.2.2.6.h)

6.6.38.- Implementar el registro de las cuentas corrientes deudoras para la totalidad de las Empresas Privadas u Organismos Públicos con los cuales se suscribió convenios de Asistencia Técnica, a los fines de contar con información íntegra de la generación de créditos a favor de la Universidad. (4.4.2.2.6.d)

6.6.39.- Adoptar las medidas necesarias que permitan a la Dirección General de Administración contar con información completa, confiable y oportuna relativa a la gestión desarrollada por la UNe sobre los Proyectos, Contratos, Programas, Acuerdos Marco y/o Convenios de Asistencia Técnica. (4.4.2.6.e)

6.6.40.- Implementar archivos de la documentación de respaldo y/o de los antecedentes previos a la celebración de los Proyectos, Contratos, Programas, Acuerdos y/o Convenios de Asistencia Técnica. La documentación de respaldo a contener deberá ser válida y suficiente. (4.4.2.2.6.f.)

6.6.41.- Establecer y/o ratificar la aprobación de los convenios mediante resoluciones de autoridad competente, en plazo oportuno, evitando dar inicio a la prestación de servicios de Asistencia Técnica previo a la suscripción del Acuerdo o Convenio Marco y/o Específico por autoridad competente. (4.4.2.2.6.g)

6.6.42.- Consignar fecha de emisión en las Relaciones de Comprobantes de las Rendiciones de Gastos adjuntas a los Libramientos de Contabilidad. (4.4.2.2.6.i.)

6.6.43.- Se deberán llevar a cabo procedimientos de control destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Coordinadores y/o Directores de los Proyectos, Contratos, Programas, Acuerdos y/o Convenios de Asistencia Técnica suscriptos con Empresas Privadas y Organismos Públicos. (4.4.2.2.7.)

6.6.44.- Rechazar aquellas rendiciones que incluyan comprobantes que no se ajusten al objetivo de los recursos asignados, que no estén debidamente justificados por sus responsables y/o no reúnen los requisitos formales. (4.4.2.2.7.)

Secretaría de Extensión Universitaria

6.6.45.- Cumplimentar acabadamente las disposiciones del Instructivo de Presentación de Contratos y Rendición de Borderaux en la confección y suscripción de los contratos. (4.4.2.3.2.)

6.6.46.- En las planillas de borderaux, además de la cantidad de entradas vendidas, se deberá consignar el rango de numeración a los fines de posibilitar controles tendientes a verificar la integridad y veracidad de la recaudación. (4.4.2.3.3.)

Secretaría de Bienestar Universitario

6.6.47.- A los fines de facilitar los controles sobre la integridad de la recaudación, en los recibos emitidos por la Oficina Central de la Secretaria de Bienestar Universitario se deberá discriminar la numeración de los recibos rendidos por los puntos de ventas así como el período de recaudación. Igual información deberá contener la Planilla o Parte de recaudación elevado a la Dirección General de Administración. (4.4.2.4.1.)

6.6.48. Controlar la secuencia numérica de los bonos emitidos por ASPE y verificar que la cantidad de bonos rendidos sea coincidente con la informada en la Planilla de Rendición. (4.4.2.4.2.)

Participación en Yacimiento Minero Aguas de Dionisio (YMAD) –(Conceptos de Ingresos 59, 62 y 69)

6.6.49.- En virtud del comentario efectuado en el punto 4.4.3.1. y que el transcurso del tiempo devino abstracta la cuestión de fondo referida en el inciso a) del artículo 18 no corresponde efectuar recomendación alguna sobre el referido punto.

6.6.50. Debido a que el artículo 18 inciso b) de la Ley N° 14.771 hace referencia a la terminación de la Ciudad Universitaria conforme a los planos ya aprobados, reviste suma importancia la definición y alcance del concepto de Ciudad Universitaria a los fines de determinar el porcentaje de participación de las utilidades liquidas y realizables que la Universidad recibe de YMAD, ya que las autoridades sostienen que repensar la Ciudad Universitaria no significa completar el proyecto en San Javier sino la concreción de un nuevo Plan de Obras tendiente a completar, mejorar y refuncionalizar la infraestructura edilicia de la Ciudad Universitaria, atento a ello, se deberá gestionar por donde corresponda la modificación del artículo 18 inciso b) de la ley a los fines de proporcionar a la decisión adoptada por las autoridades de YMAD y la U.N.T. mediante convenio del 02 de enero de 2008 del marco jurídico adecuado. Sin perjuicio de ello, se deberá evitar la utilización de dichos recursos para un destino diferente que no sea la terminación de la Ciudad Universitaria. (4.4.3.2)

6.6.51.- Efectuar procedimientos de control tendientes a verificar si las utilidades que se perciben de YMAD son las que corresponden. Sin perjuicio del carácter facultativo que otorga la ley a la Universidad para la designación de los delegados en YMAD, los mencionados funcionarios deberán ser designados para que lleven a cabo los controles y la fiscalización establecida en el artículo 12 de la Ley N° 14.771 para el logro de una mejor gestión. (4.4.3.3. y 4.4.3.4.)

6.6.52.- Realizar las estimaciones de lo que debería abonar YMAD al fisco con motivo de la sanción del Decreto/Ley Nacional N° 22.016/79 y solicitar a la Asesoría Legal de la Entidad respecto del estado de las acciones administrativas llevadas a cabo. (4.4.3.5.)

7.- CONCLUSIONES

De las tareas realizadas en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán, según el detalle efectuado en el capítulo de alcance del presente informe, se han obtenido evidencias sobre importantes deficiencias de control e incumplimiento de la normativa aplicable, que denotan la inexistencia de controles claves y de herramientas de gestión necesarias para el adecuado funcionamiento de los sistemas de control vigentes en la Universidad Nacional de Tucumán, que afectan las áreas sustantivas de Recursos Propios e implican un alto riesgo en la gestión de los fondos.

Consecuentemente las observaciones expuestas en el Acápite 4 Comentarios y Observaciones requieren la urgente subsanación por parte de las autoridades de la Universidad, mediante la adopción de los cursos de acción necesarios tendientes al fortalecimiento del sistema de control interno, a efectos de brindar un marco que garantice el desarrollo de la gestión acorde con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Asimismo, los hallazgos detectados con relación a las utilidades que se perciben de YMAD evidencian debilidades de importancia en la gestión de los recursos propios de la Universidad, siendo responsabilidad de las Autoridades implementar, a la brevedad, un sistema que asegure la integridad de los recursos recaudados, la registración y la correcta aplicación de los mismos, y que contemple los controles que brinden la transparencia que debe imperar en el manejo de estos fondos, debiendo proceder a la regularización de las falencias observadas.

Por último, resulta indispensable que las autoridades no aparten del marco jurídico de la Ley N° 14.771, definiendo el concepto de Ciudad Universitaria y precisando su alcance a los fines de determinar el porcentaje de participación y destino de las utilidades liquidas y realizables que la Universidad recibe de YMAD.

BUENOS AIRES,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

**ANALISIS DE LA MUESTRA DE CONCEPTOS DE INGRESOS Y SECTORES
RECAUDADORES**

Obs. 4.4.1.5.- No se denuncian los fondos recaudados dentro de los 15 días de generado el recurso, incumpliendo la Reglamentación para la percepción, depósito y rendición de la recaudación aprobada por Resoluciones Nros. (H.C.S.) 1646/96, Rector N° 1667/96 y (H.C.S.) 1555/97. A modo de ejemplo, se menciona:

1.- Dirección General de Residencias Universitarias: (Punto de ventas Residencias Universitarias “Horco Molle” y Ciudad Universitaria Sierra San Javier”)

Se verifican atrasos en la rendición a la Dirección General de Administración (D.G.A.), de los recursos recaudados por la Dirección General de Residencias Universitaria. Ello obedece en parte, a que los puntos de venta “Ciudad Universitaria Sierra de San Javier” y “Residencia Universitaria de Horco Molle” rinden a la Tesorería de la Dirección General de Residencias Universitarias una vez por semana promedio y/o con demoras que superan los 30 días.

Por ejemplo:

- Libramiento 19-2008: 43 y 48 días corridos posteriores al depósito.
- Libramiento 21-2008: Cobranzas realizadas entre el 30/09/2008 y el 28/10/2008 por pesos veinte mil ochocientos dos (\$ 20.802.-) se rindieron el 07/11/2008 a la Dirección General de Residencias Universitarias y denunciadas por el Sub-responsable a la D.G.A. el día 25/11/2008.

- Libramiento 22-2008: 47 días corridos posteriores al depósito en el caso de los Recibos 1389 al 1392 y el Recibo 1393 por \$ 9.500,- se rindió - 22 días después.

2.- Unidad de Negocios

Con respecto a la Unidad de Negocios, se expone en el siguiente cuadro los días de demora en la rendición de los fondos a la Dirección General de Administración (D.G.A.):

Libramiento Nº	Período de Recaudación		Fecha de rendición s/ sello recepción de la DGA	Días de demora en la Intervención de la DGA	Importe \$
1 de 2008	12/08/2008	22/08/2008	17/12/2008	117	56.406,64
2 de 2008	23/08/2008	06/09/2008	17/12/2008	102	43.642,45
3 de 2008	07/09/2008	22/09/2008	17/12/2008	86	42.461,00
4 de 2008	23/09/2008	07/10/2008	17/12/2008	71	42.222,40
5 de 2008	08/10/2008	22/10/2008	17/12/2008	56	3.374,15
6 de 2008	23/10/2008	06/11/2008	17/12/2008	41	86.515,40
7 de 2008	07/11/2008	21/11/2008	17/12/2008	26	17.855,95
8 de 2008	22/11/2008	06/12/2008	17/12/2008	11	66.864,36
9 de 2008	07/12/2008	22/12/2008	03/03/2009	71	114.752,45
10 de 2008	12/12/2008	23/12/2008	28/02/2009	67	2.150,00
11 de 2008	23/12/2008	30/12/2008	08/03/2009	68	141.004,00
12 de 2008	23/12/2008	30/12/2008	08/03/2009	68	163.481,41
13 de 2008	23/12/2008	30/12/2008	08/03/2009	68	27.819,00
1 de 2009	01/01/2009	15/01/2009	16/03/2009	60	20.313,73
					828.862,94

El auditado en oportunidad de su descargo manifiesta los motivos del incumplimiento de la Reglamentación para la percepción, depósito y rendición de la recaudación aprobada por Resoluciones Nros. (H.C.S.) 1646/96, Rector N° 1667/96 y (H.C.S.) 1555/97. Al respecto comenta: “...se explica porque la UNE fue constituida Subresponsable en Agosto de 2008 por lo que a partir de esa fecha se comenzó a confeccionar la documentación bajo instrucciones DGA, con todos los ajustes y correcciones que un nuevo sistema de trabajo implica. Todo el cúmulo de información se logró reprocesar en el formato indicado por la autoridad recién hacia fin de año, motivo por el cual se presentaron en definitiva las rendiciones en las fechas indicadas en el informe bajo descargo”.

Obs. 4.4.1.7.- Los ingresos no se encuentran adecuada e íntegramente contabilizados en el período correspondiente: En el siguiente cuadro se mencionan (a modo de ejemplo) Libramientos de Contabilidad con recursos recaudados en los ejercicios 2007 y 2008 rendidos y registrados en 2008 y 2009, respectivamente.

Ejercicio 2008								
ANIOCOMP	Campo	RECIBI	FECHA	ING1	ING2	ING3	ING4	Recibo \$
2008	LTO. DE CONTABILIDAD N° 25/07	FAC. DE CS.ECONOMICAS	11-Feb-08	1	2	1	9	84,60
2008	LTO.DE CONTAB.8/07	FAC. DE AGRONOMIA	05-Jun-08	1	2	1	9	12.820,00
2008	LTO.DE CONTAB.N° 23/07	FAC. DE CIENCIAS EXACTAS	11-Mar-08	1	2	1	9	1.283,60
2008	LTO.DE CONTAB.N° 27/07	FAC. DE BIOQUIMICA	18-Feb-08	1	2	1	9	11.011,40
2008	LTO.DE CONTAB.N° 32/07	FAC. DE AGRONOMIA	12-Feb-08	1	2	1	9	7.135,30
		TOTAL						32.334,90

Ejercicio 2009								
ANIOCOMP	Campo	RECIBI	FECHA	ING1	ING2	ING3	ING4	Recibo\$
	LTO. DE CONTABILIDAD 09/08	UNIDAD DE NEGOCIOS	03-Mar-09	1	2	1	9	114.752,45
	LTO. DE CONTABILIDAD 10/08	UNIDAD DE NEGOCIOS	11-Mar-09	1	2	1	9	2.150,00
	LTO. DE CONTABILIDAD 11/08	UNIDAD DE NEGOCIOS	09-Mar-09	1	2	1	9	141.004,00
	LTO. DE CONTABILIDAD 12/08	UNIDAD DE NEGOCIOS	09-Mar-09	1	2	1	9	163.481,41
	LTO. DE CONTABILIDAD 13/08	UNIDAD DE NEGOCIOS	09-Mar-09	1	2	1	9	27.819,00
		TOTAL						449.206,86

Fte. De Información: Sistema Contable SIPEFCO Bases de Datos: Ejercicio 2008 y 1° Semestre 2009

Asimismo, se mencionan además, los siguientes Libramientos de Contabilidad rendidos por la Dirección General de Residencias Universitarias: (Punto de ventas: Residencias Universitarias “Horco Molle” y Ciudad Universitaria Sierra de San Javier”) en donde surge:

a) Libramiento de Contabilidad N° 01/2009 emitido el 04/02/2009: Corresponde a los recursos recaudados en la segunda quincena del mes de diciembre de 2008 y denunciados a la Dirección General de Administración el 05/01/2009 (fecha anterior a la de emisión del Libramiento de Contabilidad).

1. Secretaría de Extensión Universitaria

Se observaron varios tickets de depósito cuya fecha no se corresponde con el período de recaudación denunciado en los Libramientos de Contabilidad, siendo en algunos casos la fecha de depósito anterior a la fecha de recaudación del recurso, como se detalla a continuación:

Libramiento N°	Organismo	Tickets	Fecha
18/08 (14/04 al 22/04)	EPAM-Tuc.	\$ 1.445,00	14/04
29/08 (20/04 al 27/04)	C.C.Virla	\$ 200,00	29/04
		\$ 866,30	28/04
	S.E.U.	\$ 200,00	28/04
	T.Alberdi	\$ 3.186,92	28/04
24/08 (18/06 al 24/06)	Orquesta	\$ 1.515,00	28/04
	T.Alberdi	\$ 384,98	17/06
43/08 (16/07 al 29/07)	S.E.U.	\$ 4.320,00	17/06
		\$ 296,00	10/07
	T.Alberdi	\$ 819,00	10/07
		S.E.U.	\$ 1.000,00
51/08 (02/09 al 09/09)	C.C.Virla	\$ 1.735,86	07/07
		\$ 704,30	07/07
67/08 (28/10 al 04/11)	EPAM-Tuc.	\$ 10,00	10/09
	E.N.F.	\$ 1.611,00	10/09
68/08 (28/10 al 04/11)	EPAM-Tuc.	\$ 410,00	27/10
68/08 (28/10 al 04/11)	T.Alberdi	\$ 2.694,74	27/10
69/08 (04/11 al 11/11)	E.N.F.	\$ 440,00	10/11
72/08 (11/11 al 18/11)	T.Alberdi	\$ 1.805,34	10/11
		\$ 2.511,25	10/11

2. Dirección General de Residencias Universitarias

En el Libramiento de Contabilidad N° 21/2008 se denuncian fondos ingresados desde el 01/11/2008 al 15/11/2008. Sin embargo, en el reverso del recibo "C" N° 0018-00005944 emitido por la Dirección General de Residencias Universitarias se hallan

discriminados recibos extendidos por el punto de venta Residencia Universitaria de Horco Molle, durante el mes de octubre y en un caso, el 30/09/08 (Recibo “C” N° 0048-00001363). Dichos ingresos fueron denunciados por la Residencia Universitaria de Horco Molle a la Dirección General de Residencias Universitarias el 07/11/08 y elevados a la Dirección General de Administración el 25/11/2008.

Recibo 1393 percibido el 29/10/08 por pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500) rendido a la Dirección General de Residencias Universitarias el 21/11/2008 y a la Dirección General de Administración el 05/12/08.

3. Secretaría de Bienestar Universitario

La fecha del ingreso consignada en las planillas o resúmenes de recaudación no resulta coincidente con la fecha del ingreso según Boleta de Depósito.

Rendición N°	Comprobante N°	Fecha de ingreso s/Boleta de Depósito	Fecha de ingreso de los fondos s/ planillas de recaudación de la Coordinación SBE	Fecha de denuncia del ingreso a la DGA	Fecha de registro en el sistema contable SIPEFCO
169	848	22/12/2008	09/03/2008	09/03/2009	09/03/2009
168	847	11/11/2008	29/12/2008	29/12/2008	29/12/2009
164	842	27/11/2008	03/12/2008	03/12/2008	04/12/2008
166	845	11/11/2008	12/12/2008	12/12/2008	12/12/2008

Obs. 4.4.1.11.- Secretaría de Bienestar Universitario

Del control de la correlatividad numérica y cronológica de los recibos oficiales emitidos por la Coordinación de la Secretaría de Bienestar Universitario, se pudo verificar:

a) Falta de correlatividad numérica: Se verifican saltos en la numeración atento a que faltan los recibos números 824, 825 y 843.

b) Falta de cronología en la fecha de emisión de los recibos: A modo de ejemplo se mencionan:

RECIBO	
Nº	Fecha
715	11/02/2008
722	19/12/2007
728	10/01/2008
729	12/02/2008
734	29/02/2008
735	08/05/2008
736	14/03/2008
805	17/10/2008
813	16/10/2008
814	21/10/2008
821	23/12/2008
822	19/11/2008
823	23/12/2008
828	23/12/2008
829	19/11/2008
830	23/12/2008
831	23/12/2008
832	19/11/2008
833	23/12/2008

4.4.1.13.- Dirección General de Residencias Universitarias.

No se deposita el total de la recaudación, sino el importe neto que surge de descontar los gastos efectuados, y sobre los cuales, en algunos casos, no se obtuvieron evidencias.

Libramiento Nº	Fecha Emisión	Fecha Elevación a DGA	Total Ingresos \$	Total Gastado c/ingresos \$	Total Depositado \$
1/2008	11/02/2008	12/02/2008	6.000,00	900,00	5.100,00
18/2008	17/10/2008	21/10/2008	4.750,00	200,00	4.550,00
19/2008	22/10/2008	29/10/2008	47.187,00	4.685,00	42.502,00
21/2008	17/11/2008	25/11/2008	31.293,00	10.680,47	20.612,53
22/2008	02/12/2008	05/12/2008	44.631,00	4.049,86	40.581,14
01/2009	04/02/2009	05/01/2009	18.618,50	9.888,50	8.730,00
			152.479,50	30.403,83	122.075,67

4.4.1.18.- El último remito de Rendición de Gastos, del Libramiento de Contabilidad 20-2008 correspondiente al período 01/10/2008 al 15/10/2008, es el 88-2008 del 12/12/2008. Se completó la rendición de este período con el remito 89-2008 que fue recepcionado por la Dirección General de Administración, el día 09/02/2009. (Dirección General de Residencias Universitarias)

Asimismo, en las rendiciones de cuentas provistas por la Dirección General de Residencias Universitarias, se verificó que:

1.- Rendición de Gastos 1-2008: Corresponde a gastos efectuados en el ejercicio 2007, con recursos generados en el mismo período. Con respecto al análisis de los comprobantes incluidos en la rendición, se puede observar los siguientes puntos:

- Las fechas de los comprobantes presentados son en su mayoría del período noviembre-diciembre 2007, pero existen comprobantes que datan de los meses de marzo a junio de 2007.
- Existen 2 “Comprobantes de Gastos” extendidos por la Dirección General de Residencias Universitarias” que no tienen fecha (Nº de orden 99 y 101).
- Se rindieron 4 “Comprobantes de Gastos” por servicios prestados por personas, los cuales se asignaron a la partida 3.4.9. “Servicios Técnicos y Profesionales”. No existe documentación por el vínculo laboral de estas personas con la Dirección. Asimismo, deberían estar asignados a la partidas 1.2. “Personal Temporario”.
- En cuanto a las imputaciones presupuestarias y sus partidas limitativas, se pudo comprobar que existen seis (6) comprobantes imputados a la partida 2.9.6. cuando corresponderían a las siguientes partidas:

Nº Orden	Imputado	Correspondería	Monto \$
71	2.9.6	3.3.2	630,00
77	2.9.6	3.3.1	31,00
80	2.9.6	3.3.1	8,75
82	2.9.6	3.3.1	110,00
83	2.9.6	3.3.1	1.442,50
84	2.9.6	3.3.1	318,30
Total			2.222,25

2.- Rendición de Gastos 47-2008: Comprende los gastos efectuados en el ejercicio 2008, con recursos denunciados en el Libramiento de Contabilidad N° 9-2008 correspondiente a la 1° quincena del mes de mayo DE 2008. Con respecto al análisis de los comprobantes incluidos en la rendición, se pudo observar lo siguiente:

- En el gasto con número de orden 64, se presenta un comprobante con fecha 26/05/2007.
- Las facturas abonadas en la presente liquidación corresponden al período abril – junio de 2008.
- Existen seis (6) comprobantes imputados a la partida presupuestaria 2.9.6. en lugar de a las siguientes partidas:

Nº Orden	Imputado	Correspondería	Monto \$
51	2.9.6	3.3.1	42,93
52	2.9.6	3.3.2	37,81
53	2.9.6	3.3.2	85,00
54	2.9.6	3.3.1	61,50
55	2.9.6	3.3.1	169,00
Total			396,24

3.- Rendición de Gastos 100-2008: Comprende los gastos efectuados en el ejercicio 2008, con recursos denunciados en el Libramiento de Contabilidad N° 20-2008 correspondiente a la 2° quincena del mes de octubre de 2008. Con respecto al análisis de los comprobantes incluidos en la rendición, se pudo observar lo siguiente:

- Las facturas abonadas en la presente liquidación corresponden al período enero – diciembre de 2008.

- Se detectó una diferencia de pesos cien con cincuenta y siete centavos (\$ 100,57) entre la liquidación practicada y la suma de los comprobantes. Esta diferencia proviene de un error al computarse como monto de la Factura del número de orden 41 de la Relación de Comprobantes, pesos catorce con cincuenta centavos (\$ 14,50) cuando el comprobante es de pesos ciento catorce con cincuenta centavos (\$ 114,50).
- No se respetó la correlatividad numérica, en relación a las fechas de emisión, de los “Comprobantes de Gastos” debido a que el comprobante 4097 tiene fecha 30/09/2008 y los comprobantes 3970/73; 3976 tiene fecha 08/10/2008 y los comprobantes 4091/92 tiene fecha del 20/10/2008
- Se rindieron 26 “Comprobantes de Gastos” por servicios prestados por personas, los cuales se asignaron a la partida 3.4.9 “Servicios Técnicos y Profesionales”. No existe documentación por el vínculo laboral de estas personas con la Dirección y deberían estar asignados a la partidas 1.2. “Personal”.

4.- Rendición de Gastos 001-2009: Corresponde a gastos efectuados en el ejercicio 2008, con recursos denunciados en el Libramiento de Contabilidad N° 22-2008 correspondiente a la recaudación de la segunda quincena de noviembre de 2008. Se altera la correlatividad numérica de los Libramientos en relación de la rendición de gastos, dado que el Libramiento de Contabilidad N° 21-2008 se encuentra pendiente en el momento de esta rendición.

Obs. 4.4.2.2.1. Se verificó que el Libramiento de Contabilidad N° 13 se compone con ingresos no declarados oportunamente en otros Libramientos de Contabilidad. Al verificar la composición del saldo (Ingresos s/Libramientos de Contabilidad menos Ingresos s/Documentación respaldatoria adjunta a cada Libramiento de Contabilidad = Diferencia no declarada oportunamente), se verificaron las siguientes inconsistencias:

Lib. N°	Diferencia no Declarada oportunamente por la UNe	Diferencia Verificada por AGN ¹	Diferencia
1	\$ 4.391,00	\$ -131,00	\$ 4.522,00
2	\$ 19.553,15	\$ 3.477,55	\$ 16.075,60
3	\$ 4.050,02	\$ -12.372,10	\$ 16.422,12
4	\$ 102,33	\$ 102,33	\$ -
6	\$ 3.209,55	\$ 3.209,55	\$ -
7	\$ 469,50	\$ 469,50	\$ -
8	\$ 434,45	\$ -4.583,55	\$ 5.018,00
	\$ 32.210,00		\$ 42.037,72

Obs. 4.4.2.2.4. En la Unidad de Negocios se constató que en algunos Libramientos de Contabilidad existen comprobantes respaldatorios que se encuentran declarados en otros Libramientos de Contabilidad y/o duplicados en el mismo Libramiento de Contabilidad. Por ejemplo:

N° Lib.	Fecha	Monto	Cta. Banc.	Comentarios
02-Ago	20/10/2008	\$ 2.761,80		K y M SACAGF. Copias de cheque. No figura depositado
02-Ago	10/11/2008	\$ 2.761,80		K y M SACAGF. Copias de cheque. No figura depositado
08-Ago	27/11/2008	\$ 2.348,00	7388	Figura en el mismo Libramiento N° 8 de 2008
11-Ago	04/09/2008	\$ 864,00	7388	Figura en el Libramiento N° 2 de 2008
11-Ago	11/09/2008	\$ 840,00	7388	Figura en el Libramiento N° 3 de 2008
11-Ago	26/11/2008	\$ 4.450,00	7388	Figura en el Libramiento N° 8 de 2008
11-Ago	02/12/2008	\$ 2.750,00	7388	Figura en el Libramiento N° 8 de 2008
11-Ago	15/12/2008	\$ 11.250,00	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
11-Ago	19/12/2008	\$ 10.960,00	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
11-Ago	22/12/2008	\$ 170,00	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
11-Ago	22/12/2008	\$ 350,00	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
11-Ago	22/12/2008	\$ 900,00	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
11-Ago	22/12/2008	\$ 1.430,00	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
11-Ago	22/12/2008	\$ 2.000,00	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
11-Ago	22/12/2008	\$ 2.900,00	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
11-Ago	22/12/2008	\$ 3.000,00	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
11-Ago	22/12/2008	\$ 3.200,00	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008

¹ En caso de ser negativo la sumatoria de los comprobantes de depósitos es menor que el importe de los Libramientos de Contabilidad.

11-Ago	22/12/2008	\$ 3.820,00	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
11-Ago	22/12/2008	\$ 4.850,00	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
12-Ago	03/10/2008	\$ 15.322,00	4619	Figura en el Libramiento N° 4 de 2008
12-Ago	06/10/2008	\$ 472,00	4619	Figura en el Libramiento N° 4 de 2008
12-Ago	16/10/2008	\$ 2.000,00	4619	Figura en el Libramiento N° 2 de 2008
12-Ago	16/10/2008	\$ 9.552,00	4619	Figura en el Libramiento N° 2 de 2008
12-Ago	16/10/2008	\$ 10.000,00	4619	Figura en el Libramiento N° 2 de 2008
12-Ago	29/10/2008	\$ 4.000,00	4619	Figura en el Libramiento N° 6 de 2008
12-Ago	03/11/2008	\$ 472,00	4619	Figura en el Libramiento N° 6 de 2008
12-Ago	11/11/2008	\$ 58.000,00	4619	Figura en el Libramiento N° 6 de 2008
12-Ago	14/11/2008	\$ 6.000,00	4619	Figura en el Libramiento N° 7 de 2008
12-Ago	24/11/2008	\$ 8.100,00	4619	Figura en el Libramiento N° 7 de 2008
12-Ago	10/12/2008	\$ 6.300,00	4619	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
12-Ago	11/12/2008	\$ 543,00	4619	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
01-Sep	23/10/2008	\$ 1.250,00	7388	Figura en el Libramiento N° 11 de 2008
01-Sep	02/12/2008	\$ 472,00	7388	Figura en el Libramiento N° 8 de 2008
01-Sep	10/12/2008	\$ 378,90	7388	Figura en el Libramiento N° 9 de 2008
TOTAL		\$ 184.467,50		

Obs. 4.4.2.2.7. Análisis de la Muestra de Convenios

Convenio U.N.T. – CREAM (Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales) cuya finalidad es colaborar y realizar estudios y trabajos conjuntos en el proyecto El Chaco “Presente y futuro el caso del Chaco seco Argentino”.

- La rendición de gastos del proyecto tuvo una dilación de 527 días calculada desde la fecha de la Disposición N° 81/08 de fecha 06 de mayo de 2008 y su correspondiente rendición con fecha 15 de Octubre de 2009. Al respecto, se señala que al 14/10/2009, la UNe no contaba con la rendición de gastos por parte del Director del Proyecto por el adelanto de fondos recibido, ni con las constancias de los controles realizados respecto de la presentación de la rendición de cuentas ni de la presentación del informe técnico por parte del Director de Proyecto. Dicha documentación fue suministrada a la A.G.N. el 23/11/2009 con posterioridad al cierre de las tareas de campo.
- No se constituyó la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo quinto del Convenio.

Convenio U.N.T. - Ente Cultural Tucumán cuya finalidad es la elaboración del Proyecto: “Restauración y Diagnóstico Estructural del Museo Folklórico Provincial Gral. Manuel Belgrano” de la ciudad de San Miguel de Tucumán. De las verificaciones efectuadas surge que:

- La rendición de gastos presentada por uno de los Docentes de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología tuvo una dilación de 95 días, incumpliendo la Disposición N° 431/08. Asimismo, no concuerda el monto rendido de pesos tres mil quinientos veintiocho con setenta centavos (\$ 3.528,70) con el monto que surge de la sumatoria de los comprobantes respaldatorios que asciende a la suma de pesos dos mil novecientos uno con setenta y uno (\$2.901,70) ni con el monto aprobado por la UNe de pesos tres mil (\$ 3.000,00).
- Entre los comprobantes rendidos constan gastos que no se pudieron relacionar con el objetivo de la solicitud de los fondos. A modo de ejemplo, se mencionan comprobantes que no se encuentran extendidos a nombre de la Universidad, ni evidencian los motivos o justificativos de las erogaciones (p.e. gastos de cafetería, carga de combustible, estacionamiento, compra de tarjetas telefónicas, alojamiento, pasajes, etc.)

Convenio U.N.T. – SEGMA SA para la ejecución de actividades vinculadas con la realización de auditorías técnicas, ambientales y de seguridad en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamiento, de fraccionamiento, refinerías, tanques de almacenajes subterráneos y no subterráneos, cisternas de transporte de hidrocarburos y sus derivados. Del análisis llevado a cabo, surge:

- La no existencia de un Convenio Específico, incumpliendo la cláusula tercera del Convenio Marco suscripto entre la U.N.T. y SEGMA S.A.
- Inconsistencias entre el monto establecido en las disposiciones de pago y los recibos emitidos por parte de SEGMA S.A.

Observaciones comunes a los tres Convenios analizados

- En los tres convenios analizados se pudo verificar que la Liquidación y los Recibos emitidos por la UNE para el pago del Subsidio por Asistencia Técnica a Terceros a los docentes afectados a la realización de los trabajos (Convenios CREAM y Ente Cultural Tucumán) y/o pago de Facturas por el Servicio de Auditoria de Hidrocarburos (Convenio SEGMA S.A.)
 - ✓ No se encuentran pre numerados;
 - ✓ No son pre impresos;
 - ✓ No están foliados;
 - ✓ No son emitidos por el SIPEFCO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
PARTICIPACIÓN EN YACIMIENTO MINERO AGUAS DE DIONISIO
(YMAD)

.- Participación en Yacimiento Minero Aguas de Dionisio (YMAD)

De la documentación suministrada por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios (Expte. N° 713/06, Referentes 1/06, 1/07 y 2/07, Convenio YMAD-UNT, entre otros) surge que:

“A partir de 1946, durante el rectorado del Dr. Horacio Descole, la Universidad Nacional de Tucumán comenzó un profundo proceso de cambios que la transformaron en un centro educativo de excelencia en la región, polo científico y cultural del Noroeste Argentino. Se reformuló su estructura académica y se fundaron medio centenar de institutos, cuya misión sería vincular la investigación con el medio y con las necesidades específicas de la región.”

Todo este proceso debía estar acompañado de un nuevo concepto en términos de infraestructura edilicia. Así surgió la idea de conformar ámbitos educativos agrupados cuya resultante sería la Ciudad Universitaria de Tucumán. Se realizó la planificación urbana y el proyecto de la Ciudad Universitaria tomando como referencia investigaciones geográficas, topográficas y ambientales que revelaron a las Sierras de San Javier como el sitio apropiado para su construcción. El conjunto, de aproximadamente 400 hectáreas, estaría construido dentro de las 14.000 hectáreas que el Estado Nacional había comprado y expropiado con tales propósitos, extensión que representaba un setenta por ciento 70 % de la totalidad de superficie que contenía San Javier.

Sin apoyo económico y ante la ausencia de sus principales promotores hacia los primeros años de 1950 las obras de la Ciudad Universitaria se habían paralizado.

De todo el proyecto Ciudad Universitaria, sólo se terminaron las viviendas para profesores –que hasta hoy funcionan como infraestructura de esparcimiento para la U.N.T.- y las estructuras de hormigón para el bloque de Residencias de Estudiantes, es decir un mínimo porcentaje del proyecto global. El resto de los edificios para facultades, institutos, rectorado, nunca fueron construidos, e incluso los proyectos avanzaron sólo como ideas generales del conjunto.

En 1958 se sanciona la Ley N° 14.771 mediante la cual se crea Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio (YMAD) con el objeto de realizar cateo, exploración y explotación de los minerales de cualquier categoría existentes en la zona minera de Agua de Dionisio; la comercialización e industrialización de sus productos y la realización de cualquiera otra actividad o explotación vinculada a su objeto principal.

YMAD, está dirigido y administrado por un directorio integrado por cuatro vocales designados, dos por la provincia de Catamarca y dos por la Universidad Nacional de Tucumán, y un presidente designado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Conforme al artículo 18 inciso b): “Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances de YMAD se distribuirán el 60 % para la provincia de Catamarca y el cuarenta 40% restante será destinado para la terminación de la ciudad universitaria, conforme a los planos ya aprobados”. De acuerdo al inciso c) del artículo 18: “Una vez cumplidos los propósitos señalados en el punto anterior de ese porcentaje del cuarenta por ciento, se destinará el cincuenta por ciento a la Universidad Nacional de Tucumán y el cincuenta por ciento (50 %) restante a la formación de un Fondo Nacional que será distribuido entre las demás universidades del Estado”.

Frustrada la Ciudad Universitaria en San Javier, la U.N.T. fue adaptando a lo largo del tiempo su infraestructura con nuevos espacios académicos. Se deja de lado la idea de concentrar todos sus edificios en un centro único por una nueva concepción de Ciudad Universitaria consistente en la consolidación de distintos centros universitarios

que, hasta hoy, engloban el mayor número de facultades, por ejemplo el Centro Universitario Roberto Herrera, en la Quinta Agronómica y el Centro Universitario Julio Prebisch, situados en terrenos del Parque 9 de Julio de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Ambos casos comprenden un concepto de Ciudad Universitaria conformada además por edificios dispersos en el área central de la ciudad, como el Rectorado, y las Facultades de Derecho, Ciencias Naturales y Artes.

Desde una perspectiva contemporánea, las autoridades sostienen “que repensar la Ciudad Universitaria no significa completar el proyecto en San Javier. Han cambiado los escenarios en todo sentido, tanto académicos como arquitectónicos y urbanísticos. Planificar la infraestructura universitaria significa hoy replantear el empleo racional de los espacios, flexibilizar sus usos, incorporar nuevas tecnologías y equipamientos que faciliten el cumplimiento cabal de su misión como transmisora de conocimientos, investigación y extensión.”

“El Plan de Obras que deberá gestionar la UNT, requiere actuar en distintas escalas: proyectar y construir nuevos edificios, remodelar, refaccionar, ampliar y equipar espacios áulicos en edificios ya consolidados, o bien preservar y refuncionalizar edificios universitarios que manifiestan un valor patrimonial histórico, atendiendo siempre el Planeamiento Urbano Integral, equipamiento urbano, vías de circulación vehicular y peatonal, áreas verdes, etc., en los campos universitarios que así lo requieran.”

En virtud de ello, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la U.N.T. presenta un Plan de Obras tendiente a completar, mejorar y refuncionalizar la infraestructura edilicia de la Ciudad Universitaria.

El costo total estimado para concretar el Plan de Obras con sus respectivos anexos y con él, la Ciudad Universitaria, asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil (\$ 267.669.000.-) el cual fue puesto en conocimiento de las autoridades de YMAD el 26 de octubre de 2007. Habiendo recibido

la U.N.T. a dicha fecha -según surge de la Nota N° 233/07 del Rector dirigida al Presidente de YMAD-, la suma de pesos doscientos diez millones (\$ 210.000.000.-).

El 02 de enero de 2008 las autoridades de YMAD y la U.N.T. suscriben un convenio por el cual la Universidad por intermedio de su Rector, recibe como parte integrante de YMAD, la suma de pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000.-) a cuenta de futuras utilidades líquidas y realizables correspondientes al ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 2007.

La Universidad deja sentado expresamente por intermedio del Rector:

- a) Que con los fondos que su mandante recibe se da por satisfecha la obligación de distribuir a favor de la Universidad el porcentaje del cuarenta por ciento (40%) contemplado en el artículo 18 inciso b) de la Ley N° 14.771;
- b) Que, como consecuencia de lo indicado en el punto a) toda suma que en el futuro pudiere percibir la Universidad “a cuenta de futuras utilidades líquidas y realizables” o en concepto de “utilidades líquidas y realizadas”, será calculada aplicando el porcentaje del veinte por ciento (20%) que surge de lo previsto del artículo 18 inciso c) de la Ley N° 14.771.

En los Estados Contables de 2008 se indica que YMAD ha cumplido la financiación de la terminación de la Ciudad Universitaria de Tucumán, conforme a los planos aprobados. En consecuencia la distribución se fija de acuerdo a los porcentajes previstos en el artículo 18 inciso c) la Ley N° 14.771.

Asimismo, menciona que la empresa comunicó al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación y Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios la existencia de utilidades a favor de las Universidades Nacionales.

De acuerdo a la información provista por la Universidad, se detalla a continuación el capital aportado por YMAD al 19/03/2010, desagregado conforme al destino de los fondos.

Nº	FECHA DE INGRESO		Nº DE CHEQUE	BANCO	MONTO APORTADO POR YMAD \$	TOTALES \$
1	08/08/2006		61103784	NACIÓN ARG.	18.360.000,00	
2	12/12/2006	CAPITALES APORTADOS PARA OBRAS	38277786	NACIÓN ARG.	18.456.000,00	
3	18/05/2007		39930989	NACIÓN ARG.	20.296.000,00	
4	01/06/2007		40900990	NACIÓN ARG.	86.800.000,00	
5	22/08/2007		41901735	NACIÓN ARG.	63.400.000,00	
6	03/01/2008		44132569	NACIÓN ARG.	36.000.000,00	243.312.000,00
7	20/05/2008	CAPITALES APORTADOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD	46578925	NACIÓN ARG.	46.800.000,00	
8	07/11/2008		48755199	NACIÓN ARG.	18.400.000,00	
9	23/04/2009		51168306	NACIÓN ARG.	18.400.000,00	
10	11/08/2009		52800365	NACIÓN ARG.	1.120.000,00	
11	11/08/2009		51962510	NACIÓN ARG.	5.000.000,00	
12	03/09/2009		52800457	NACIÓN ARG.	9.880.000,00	
13	22/10/2009		53889123	NACIÓN ARG.	4.700.000,00	
14	04/12/2009		54651084	NACIÓN ARG.	5.600.000,00	
15	23/02/2010		55524673	NACIÓN ARG.	13.500.000,00	123.400.000,00
	TOTALES INTERESES PRODUCIDOS				366.712.000,00	366.712.000,00
	TOTAL GENERAL					66.364.400,10
						433.076.400,10